INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

DIP. ARLEN MORENO MACIEL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-

La que suscribe Diputada Karina Olivas Parra, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido del Trabajo, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo séptima Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE ADICIONA EL ARTÍCULO 169 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La explotación sexual se refiere al abuso físico, real o intencionado, de naturaleza sexual, efectuado a la fuerza o aprovechándose de las condiciones desiguales de las personas.

La explotación sexual infantil es un problema serio que se presenta a nivel mundial, afectando tanto a infantes, desde bebés, como a adolescentes de hasta 15 años, aprovechándose de su estado de vulnerabilidad.

El abuso sexual infantil y de adolescentes, incluye tráfico de infantes, esclavitud sexual, pornografía, prostitución, abuso y agresiones sexuales. En la actualidad cada vez se ha ido extendiendo este tipo de explotación, debido a las diferentes modalidades que se presentan: explotación sexual online, turismo sexual infantil, prostitución, entre otras. Las víctimas enfrentan consecuencias físicas, psicológicas y sociales tanto a corto como a largo plazo.

Las violencias sexuales en agravio de las infancias dañan el desarrollo psicosexual en esa etapa vital, y atentan contra el plan o proyecto natural, personal y progresivo de las y los menores.

En México es complicado obtener datos exactos sobre cuántas niñas, niños y adolescentes son víctimas de este tipo de violencia y ello dificulta dimensionar la gravedad de la situación y sus consecuencias.

Sin embargo, cifras preliminares de 2024 de la Secretaría de Salud estiman que en lo que va del año se atendieron ocho mil 775 infantes por lesiones de violencia sexual: 610 menores de cero a cinco años; mil 217 de entre seis y 11, y seis mil 948 adolescentes de 12 a 17 años. De las víctimas, el 92.71 % fueron mujeres, el 7.06 % hombres.

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares del INEGI, 2021 también refleja datos sobre esta situación, y establece que alrededor de 12.4 millones de las mujeres de 15 años y más manifestó haber vivido algún tipo de violencia sexual en su infancia.

Según datos estadísticos México ocupa el lastimoso segundo lugar en explotación infantil con fines sexuales, sólo por detrás de Tailandia, y es el primer lugar en consumo de pornografía de este tipo. Destinos turísticos como Acapulco, Cancún, Guadalajara, Tapachula y Tijuana son identificados como puntos donde se ofrecen estos servicios ilícitos, con más de 20 mil infantes víctimas de estas prácticas, aunque esta cifra podría ser mayor debido a la naturaleza clandestina de estas actividades y la falta de denuncias. La situación es grave, ya que la cifra negra detrás de este ilícito es elevada.

El turismo trae muchos beneficios a las comunidades, sin embargo, no hay que dejar de ver que también trae aparejado problemas sociales y quebrantamiento del tejido social.

Baja California Sur tiene una vocación eminentemente turística por ello, debemos de blindarla mediante mecanismos legales que castiguen severamente están lacerantes conductas. Creo firmemente que podemos construir un ambiente en el que el turismo sea una actividad recreativa, ética y segura y no un espacio donde las infancias estén en riesgo.

La presente iniciativa busca garantizar la protección de los más vulnerables y promueve un turismo responsable en nuestra entidad, así mismo busca hacer un llamado a la corresponsabilidad entre el sector privado, las autoridades y la sociedad civil para cerrar filas en la defensa de los derechos de la niñez.

Según datos del Informe Mundial sobre Trata de Personas de la ONU del 2022, el número de víctimas detectadas aumentó al incrementarse la explotación infantil y los casos de trabajo forzoso.

El Informe concluye que las mujeres y las niñas siguen representando la mayoría de las víctimas detectadas en todo el mundo, la mayoría de las niñas víctimas (60%) detectadas siguen siendo víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Incluso, el Departamento de Seguridad de Estados Unidos ha señalado que México es una fuente, tránsito y destino de trata de personas, con mujeres y niños mexicanos siendo explotados sexualmente tanto en el país como en Estados Unidos. Estas cifras evidencian la gravedad del problema y la necesidad urgente de implementar medidas efectivas para combatir el turismo sexual infantil en México.

De acuerdo a un artículo publicado por la revista "Global", en la actualidad el turismo sexual con menores es un mercado que se ha vuelto cada vez más rentable a medida que la industria de viajes internacionales se expande y los viajeros de países ricos buscan destinos más apartados y exóticos para su esparcimiento en naciones en desarrollo.

En el mundo diversos organismos internacionales calculan que más de un millón de niñas, niños y adolescentes son víctimas de este fenómeno. UNICEF calcula que son 1,8 millones.

La situación se agrava para las niñas y niños que viven en ciudades de alta vocación turística ya que este delito que es parte de un negocio transnacional, el segundo más lucrativo después del tráfico de drogas y armas que genera más de 40,000 millones de dólares.

Los resultados de los estudios internacionales determinan que la mayoría que busca esta clase de servicio proviene de Europa Occidental y Estados Unidos. No son necesariamente pederastas, sino lo que el Departamento de Justicia de Estados Unidos denomina como abusadores transitorios o situacionales, que se involucran en las relaciones sexuales con menores si la oportunidad se presenta.

La presente iniciativa no solo busca proteger a niñas, niños y adolescentes, sino también, busca mejorar la imagen del sector turístico, fomentando un turismo responsable y ético que fortalezca la confianza de los visitantes y contribuya al desarrollo sostenible de nuestro Estado.

En nuestro marco jurídico la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1 que es obligación del Estado de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas, incluidos niñas, niños y adolescentes, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo el Artículo 4: reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a una vida digna, y el deber del Estado de garantizar su desarrollo integral.

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su artículo 13 que es obligación del Estado garantiza el derecho de niñas, niños y adolescentes a una vida libre de violencia, y a la protección contra toda forma de explotación.

En materia de Tratados internacionales, la presente iniciativa es acorde con el marco internacional del que México es parte conforme:

- La Convención sobre los Derechos del Niño: Que compromete al Estado mexicano a proteger a niñas, niños y adolescentes contra todas las formas de explotación y abusos sexuales.

- El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

- El Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): Que define y establece la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la explotación sexual.

En ese contexto, resulta de vital importancia que como Poder Legislativo y en uso de nuestras facultades abonemos a un marco jurídico que coadyuven a la prevención, castigo y erradicación de conductas como el turismo sexual infantil.

Es preciso señalar, que si bien es cierto nuestro código penal estatal contempla el delito de "Corrupción de Personas Menores de Edad", el cual es un tipo penal abierto y podría o no, encuadrarse la figura del "turismo sexual" en ella, considero que dada la trascendencia de esta conducta lesiva para la sociedad, se debe especializar en un tipo penal agravado, en el cual se visualice de forma específica como sujeto activo del delito a quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del Estado para practicar turismo sexual, considerándose que al ser una conducta agravada, la sanción corporal y pecuniaria debe ser mayor que la del tipo penal básico de corrupción de menores.

El turismo sexual infantil se encuentra tipificado en el Código Penal federal y varios estados de la república se han sumado a legislar en el ámbito local. Por lo anterior, considero que es el momento en que el Estado de Baja California Sur actualice su legislación Penal en esta materia.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea popular, la siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA EL ARTÍCULO 169 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Para quedar como sigue:

Artículo 169 Bis. Corrupción de menores con fines de Turismo Sexual. A quien promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas viajen al interior o exterior del estado con la finalidad de que realice cualquier tipo de actos de exhibicionismo corporales o sexuales, actos de desnudo corporal con fines lascivos, prácticas sexuales, reales o simulados con una o varias personas menores de dieciocho años de edad o personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o no se pueda resistir a éste, se le impondrá una pena de seis a doce años de prisión y multa de doscientas a mil días.

Se impondrá una pena de prisión de ocho a dieciséis años y multa de quinientas a mil quinientas días, a quienes ingresen al territorio del estado con la finalidad de realizar actos de exhibicionismo corporales o sexuales, actos de desnudo corporal con fines lascivos, prácticas sexuales reales o simuladas con las personas a que hace alusión el párrafo que antecede.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur**.**

ATENTAMENTE

DIP. KARINA OLIVAS PARRA
INTEGRANTE DE LA FRACCION PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO DEL TRABAJO